



RESOLUCION EXENTA N°

1249

MAT.: Aprueba Convenio de Colaboración para la ejecución de los Subsidios a la Conectividad al Transporte Público Rural.

PUNTA ARENAS, 26 NOV 2018

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, del 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.880 de Procedimiento Administrativo;
4. El D. F. L. N° 1.19.175, de 2005 (I) que fijo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. Las Resoluciones Exentas N° 759 del 2003 y N° 1600 del 2008, ambas de la Contraloría General de la República;
6. La Ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de pasajeros;
7. La Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018;
8. El Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda;
9. Las Resolución Exenta N° 1902, del año 2012, de la Subsecretaría de Transportes, con la Metodología para la implementación directa del Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural;
10. El D.S. N° 1.109, de 11.07.2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendenta Regional a doña María Teresa Castañon Silva;
11. El Convenio de Colaboración para Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas entre Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones e Intendencia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; y
12. El Decreto Exento N° 2147, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Convenio de Colaboración para la ejecución de los Subsidios a la Conectividad al Transporte Público Rural.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el artículo 5° letra a) de la Ley N°20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público remunerado de Pasajeros, se estableció un "Programa de Apoyo al Transporte Regional", que contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país.

2. Que, mediante la Resolución Exenta señalada en el Visto N° 9 se estableció la metodología del programa de Subsidio de Conectividad al Transporte Público Rural, cuyo objeto es brindar, mediante transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez, constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la Ley N° 20.378.
3. Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 2° del Decreto N°4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", se encuentra facultado para determinar directamente por cada región los proyectos a subsidiar y ejecutar, para lo cual realizará el análisis de los proyectos presentados, y los seleccionará conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y, o rentabilidad social.
4. Que, en ese mismo sentido, el artículo 7°, del mencionado Decreto establece que *"Determinados los proyectos a ejecutar, en conformidad a lo prescrito en el artículo 2, inciso primero o segundo, del presente reglamento, el Ministerio, en forma directa o a través de las Intendencias, el Ministerio de Obras Públicas u otras entidades públicas, iniciará los procesos de licitación pública, o la generación de convenios, según corresponda, para ejecutar dichos proyectos, para la entrega de este subsidio"* .
5. Que, en el contexto de la normativa antes citada con fecha 30 de junio del 2015, se suscribió un Convenio de colaboración para la ejecución de subsidios a la conectividad al transporte público rural, entre el Ministerio y la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, cuya vigencia se extendió hasta el 26 de agosto del 2018.
6. Que, en el marco del acuerdo citado en el Considerando anterior, únicamente se encuentra vigente el contrato de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en el tramo Punta Arenas – Loteo Varillas, ID CTR0156, y cuya vigencia se extiende hasta el 2 de enero del 2020.
7. Que, en razón de la expiración del Convenio citado en el Considerando 5, y advirtiendo que actualmente se encuentra aún un contrato vigente, el Ministerio y la Intendencia regional han determinado la celebración de un nuevo Convenio de Colaboración para la ejecución del servicio rural, el cual ha sido suscrito con fecha 26 de agosto del 2018 y que ha sido aprobado por el Ministerio mediante el Decreto Exento N° 2147, de fecha 06 de noviembre del 2018.
8. Que en mérito de todo lo señalado anteriormente, se hace necesario que esta Intendencia Regional apruebe el Convenio suscrito con fecha 26 de agosto del 2018.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración para la ejecución de subsidios a la conectividad al transporte público rural, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE SUBSIDIOS A LA CONECTIVIDAD
AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Y LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA
CHILENA**

En Santiago de Chile, a 26 de agosto de 2018, entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, representado por su Ministra, doña **GLORIA HUTT HESSE**, cédula nacional de identidad N° 6.069.264-5, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el Ministerio", por una parte, y por la otra, la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, R.U.T. N° 60.511.120-3, representada por su Intendente, doña **MARÍA TERESA CASTAÑÓN SILVA**, cédula nacional de identidad N° 10.947.088-0, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N°1028, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante la "Intendencia", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

- 1.** Que el 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378 la cual creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, entre otros.
- 2.** Que, en el artículo 5° de la Ley N° 20.378 se establece un Programa de Apoyo al Transporte Regional, que contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país.
- 3.** Que la administración del referido Programa de Apoyo al Transporte Regional corresponde, conforme lo precisa el citado cuerpo normativo, al Ministerio y las normas para la distribución de los recursos, su implementación y operación, están contenidas en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio, referido en lo sucesivo como "el Reglamento", así como en la Resolución Exenta N° 1850, de 2012, de la Subsecretaría de Transportes.
- 4.** Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 2° del Reglamento, el Ministerio está facultado para determinar directamente por cada región los proyectos a subsidiar y ejecutar, para lo cual realizará el análisis de los proyectos presentados, y los seleccionará conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y, o rentabilidad social.

5. Que por su parte, para la entrega del este subsidio, la Ley N° 20.378 antes individualizada, autoriza la celebración de convenios con otras entidades públicas o privadas.
6. Que, en el contexto de las normas citadas precedentemente, con fecha 30 de junio de 2015, se suscribió un Convenio de Colaboración para la ejecución de subsidios a la conectividad al transporte público rural, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, el que tiene por objeto desarrollar alianzas estratégicas de cooperación institucional que permitan optimizar los recursos del Estado, y satisfacer las necesidades de transporte de las zonas rurales, mediante la ejecución eficiente y entrega oportuna de subsidio, conforme lo establece la Ley N° 20.378. Dicho Convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 2545 de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por Resolución Exenta N° 722 de 2015, de la Intendencia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y su vigencia se extendió hasta el 26 de agosto del presente año.
7. Que, en el marco de la ejecución del citado acuerdo de voluntades, únicamente se encuentra vigente el contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en el tramo Punta Arenas – Loteo Varillas, ID CTR0156, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, cuya vigencia se extiende hasta el 2 de enero de 2020.
8. Que, en razón de la expiración del Convenio de Colaboración indicado en el numeral 6 y advirtiendo que actualmente se encuentra vigente el contrato de otorgamiento de subsidio para la operación del servicio ID CTR0156, suscrito al amparo del Convenio indicado, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena han determinado la celebración de un nuevo Convenio de Colaboración para la ejecución del servicio rural mencionado, en los términos que se exponen en las siguientes cláusulas.

SEGUNDO: OBJETIVO

En el marco de la implementación del subsidio contemplado en el artículo 5° de la Ley N° 20.378, particularmente en lo que se refiere a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país, las partes tienen interés en desarrollar alianzas estratégicas de cooperación Institucional que permitan optimizar los recursos del Estado y la satisfacción de las necesidades de transporte de los habitantes de las zonas rurales, mediante la ejecución eficiente y entrega oportuna del subsidio, conforme lo establece la ley antes referida, para la operación del servicio de conectividad al transporte público rural en el tramo Punta Arenas – Loteo Varillas, ID CTR0156, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES

Con dicho objeto y sobre las bases de sus propias competencias y atribuciones, la Intendencia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, convienen que:

1. El Ministerio pondrá a disposición de la Intendencia, los recursos necesarios para la ejecución del servicio subsidiado a que se refiere el presente Convenio.
2. Las transferencias de fondos se establecerán mediante acto administrativo que corresponda y se imputarán al Ítem que corresponda del Presupuesto de la Secretaría y Administración General de Transportes, Subsidio Nacional al Transporte Público, en la medida en que exista disponibilidad presupuestaria.
3. La Intendencia se obliga a utilizar de manera exclusiva los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del servicio a que se refiere el presente Convenio, y por los montos correspondientes.
4. El pago del servicio se efectuará previo informe enviado por el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones a la Intendencia, en donde conste el grado de cumplimiento de las frecuencias, itinerarios y recorridos realizados por el operador del servicio a que se refiere el presente acuerdo de voluntades.
5. Si las partes lo estiman conveniente y aplicable, se establecerá un mecanismo de intercambio de antecedentes.
6. Las partes podrán designar contrapartes técnicas encargadas de velar por la ejecución y seguimiento del presente convenio, lo que deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte mediante oficio.

CUARTO: DE LA INFORMACIÓN DE GESTIÓN

La Intendencia, a través de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, se obliga mensualmente a informar a la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, sobre el número de pasajeros que utilizó el servicio subsidiado.

QUINTO: DEL REINTEGRO DE SALDOS

Si al término de la ejecución de cada año calendario existieran saldos disponibles, la Intendencia deberá reintegrarlos a la Subsecretaría de Transportes, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ejecución presupuestaria del año en curso.

SEXTO: DE LA RENDICION DE CUENTAS

La Intendencia deberá rendir cuentas al Ministerio del uso de los recursos, conforme a lo previsto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace, y remitir a la Subsecretaría de Transportes el comprobante de ingreso respondiente a los ingresos recibidos, junto a un Informe mensual de la inversión de los recursos y de sus saldos disponibles para el mes siguiente.

SEPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 24 meses a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término anticipadamente de él, comunicando a la otra su voluntad de no perseverar en el convenio, mediante notificación escrita con una antelación mínima de 60 días hábiles, y rigiendo las cláusulas del convenio para todos aquellos actos que no hayan sido finiquitados y hasta su finalización, salvo de común acuerdo de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio se reserva el derecho a poner término al presente convenio, en cualquier tiempo, sin forma de juicio y administrativamente, si la Intendencia deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume por el presente convenio o bien, por razones estrictamente presupuestarias derivadas anualmente de la respectiva ley.

El presente convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus partes de común acuerdo, y mediante el acto administrativo correspondiente.

El nombramiento de doña Gloria Hutt Hesse como Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, consta en el Decreto Supremo N° 413, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento de doña María Teresa Castañón Silva como Intendente de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo N° 1109, de 11 de julio del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman, María Teresa Castañón Silva, Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones” (hay firmas y sellos)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.), María Teresa Castañón Silva, Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento


CATALINA S. SOLÍS RUIZ
ASESORA JURÍDICA (S)
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- ✚ Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- ✚ Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- ✚ Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- ✚ Archivo Jurídica Intendencia Regional
- ✚ Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- ✚ Archivo

MCS/MMB/eps